



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	Ejecutivo conexo al proceso verbal (RCE) 2014-00433
DEMANDANTES	Aurelio Ramírez Sánchez, Martha Cecilia Morales Giraldo y Gabriel Ramírez Morales.
DEMANDADOS	Tax Antioquia Ltda., Luis Eduardo Ruiz Restrepo, Wilmar Arlex Ruiz García y Axa Colpatria Seguros S.A.
RADICADO	05001 31 03 009 2022 00205 00 C03.MEDIDAS
ASUNTO	Incorpora registro embargo, dispone secuestro y comisiona.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de octubre dos mil veintidós (2022)

1.- Incorpora repuesta Cámara Comercio.

Adócese al proceso la respuesta respecto de la cautela proferida por la Cámara de Comercio Aburrá Sur, a través del cual indican que la medida de embargo decretada en este asunto sobre el establecimiento de comercio denominada Empresa de Taxis Tax Antioquia fue inscrita, y advirtiendo que sobre dicho establecimiento se encuentra registrados dos embargos con anterioridad. (archivo digital 02 C03. Medidas Cautelares).

2.- Dispone secuestro.

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio Empresa de Taxis Tax Antioquia¹, se dispone comisionar al secuestro del mismo. Para que se lleve a cabo tal diligencia, confiérase comisión a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para conocimiento exclusivo de despachos comisorios, quien queda facultado para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

Como secuestro actuará el auxiliar de la justicia ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA con CC.No.8.357.384, localizado en la carrera 66C No.32D-27 de Medellín, Antioquia, correo electrónico: andresalvacc@gmail.com, teléfono 3175825275, 3045296079. Comuníquesele su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.

¹ Archivo Digital No.02. C.03 Medidas Cautelares.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Adviértase al secuestre el deber de cumplir la función al tenor de lo dispuesto en el art. 595 nral. 8 del C.G del P., rindiendo cuentas comprobadas de su gestión de forma bimensual.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861df9366b4a6e8e5f08b14135e524fe4ad9c8283c39406db69414a5af002312**

Documento generado en 03/10/2022 12:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>